

3-5810/17

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.816

CONTRA Ansel Colominas Samperis

DE Yamante ( meses )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Yamante de Litera

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 29 DE Julio DE 1967

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

JUICADO MILITAR  
DE  
EJECUCIONES.-  
HUESCA

2

Lamance

Regtro. 3865

Ilmo. Sr.

*Señores Obispos  
Lamance*

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída contra el anotado al margen, rogandole se digne acusar el oportuno recibo del mismo, para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 25 de abril de 1941.  
EL Jefe DE EJECUCIONES.

*M. L. L. L.*



COMO SE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD POLITICAS.- ZARAGOZA

D.5.262.364 \*

Providencia.- Q Huesca veintinueve de Mayo de mil novecientos  
 S.S. Q cuarenta y tres.  
 Presidente Q Dese vista del anterior testimonio de senten-  
 Pino Q cia al M° Fiscal para que dictamine lo que crea  
 ===== procedente.

Lo acordaron los S.S. al margen y firma el Sr.  
 Presidente, certifico.

Diligencias- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,  
 certifico.

Fiscal estima procedente  
la incoación del oportuno Expe-  
diente de Responsabilidades Políticas  
contra Andre Colominas Saupen.

Musica 3/ Mayo 1948.

~~Benito Sanjaume~~  
Sra.

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, ..... de ..... de mil novecientos cuarenta y ..... —

## PROVIDENCIA

Huesca, *veintinueve* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres* —

S. S.

*Pintado**Pino*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo *de urgencia* número *284-39* contra *Andrés Adolomino Tampieri* por el delito de *Auxilio a la Rebelión* remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Jaramate* previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

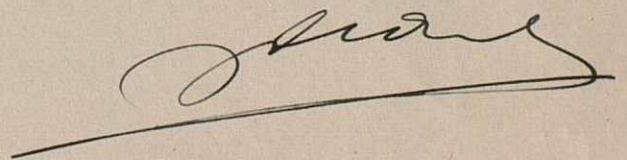
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y *firmo* el Sr. Presidente, de que Certifico.



## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



NOTIFICACION

M. Sr. Fiscal

En el quinto dia notifiqué debidamente a Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

Arma: de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

ENTRADA

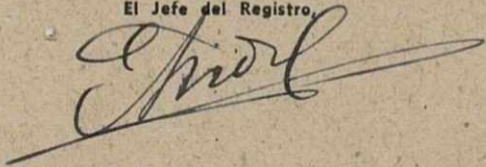
31 JUL 1943

Registro Central Responsables  
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de **Andrés Colbmina Samperiz** .....

Expte. n. .... Juzgado de **Tamarite** ..... Audiencia de **Huesca N° 2.216** .....

El Jefe del Registro,



9

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Famante

Ilmo. Sr.:

Expte. n. 216 de la Audiencia  
y 216 del Juzgado

Contra

Judoz Coronado Sampayo

vecino de

Famante

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

29 julio

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Probatro 2 de juil de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
**HUESCA**



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Zamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 2216 de la Audiencia  
y 216 del Juzgado

Contra  
Andrés Colomina Samperi  
vecino de Zamante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Zamante 20 de Julio de 1944

El Juez Instructor,



Maria Barrios

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Poyelles*

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º *2216* de la Audiencia y *216* del Juzgado, seguido a *Andres Colomina Samperi* vecino de *Tamarite* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *Barbastro* a *veintisiete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta y *tres*.- RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra

apareciendo del mismo *Andres Colomina Samperi* que el encartado de antecedentes izquierdistas fue Presidente del ultimo Comité que se constituyo en Tamarite de Litera, pueblo donde residia; siendo condenado a la pena de seis años y un dia ~~de prisión~~.---

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes *de ninguna*

*clase*.- CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Andres Colomina Samperi*.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él; conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*.- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

*Tamarite de Litera*; doy fe *Francisco Charo Leon Vidaller Rubiada* y por prorroga de jurisdicción de *Francisco Charo Leon Vidaller Rubiada*. Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *Teruel* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º El Juez Instructor, *Maria Dama*

*Francisco Marco Monton*



El inculpado Andres Colomina Sam-  
per nació en Lannowitz el 22 de Ma-  
rzo de 1896 siendo hijo de Jose y Maria  
casado obrero.

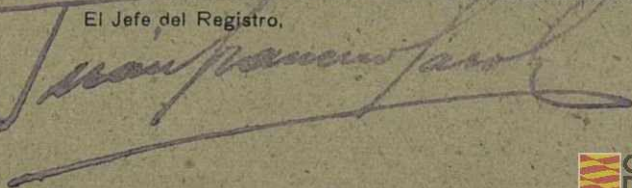


# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de ANDRES COLOMINA SAMPERIZ

Expte. n.º 216 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 2216

El Jefe del Registro,



6

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas  
de

*Sauvante de Litera*

Expediente n.º *2216* de la Audiencia.

Idem n.º *216* del Juzgado.

CONTRA

*Andrés Bonomino Sauparis* *Amador*

Vecino de

*Sauvante de Litera*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 2.216

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Andrés Colomina Samperiz, vecino de TAMARITE DE LITERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 29 de Julio de 1943



*Jose Luis Durkalo*

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

DON CEBALDÓNIO GÓMEZ CARRERÓ, Sargento del Regimiento Infantería Valladolid número 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 284-39, seguido contra ANDRÉS COLOMINA SAMPER, del que es Juez especial para la práctica de las diligencias de ejecución el Tte. de Infantería DON MÁXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO; que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 24. - "SENTENCIA. - En La Plaza de Huesca a 18 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria. - Reunió el Consejo de Guerra Permanente número dos, para ver y fallar la causa número 284-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado ANDRÉS COLOMINA SAMPER, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario. - Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y, - RESULTANDO; que son hechos probados y así se declara: que el procesado ANDRÉS COLOMINA SAMPER de antecedentes izquierdistas fué presidente del último comité, que se constituyó en Tamarite de Litera, pueblo donde residia. - CONSIDERANDO; que los hechos atribuidos al procesado ANDRÉS COLOMINA SAMPER, constituyen un delito de aceptación de cargos a los rebeldes o sediciosos previsto y penado en el art. 257 del Código Penal Común, sin circunstancias modificativas. - VISTOS el art. citado, concordantes y la Ley de 9 de Febrero de 1939. - FALAMOS; que debemos condenar y condenamos a ANDRÉS COLOMINA SAMPER, a SEIS AÑOS Y UN DÍA de inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos, por considerarle autor de un delito de aceptación de cargos a los rebeldes y sediciosos, sin circunstancias modificativas; le abonamos el tiempo de prisión preventiva y se reserva la determinación de responsabilidades civiles las que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. - ASÍ por esta sentencia lo pronunciamos y firmamos. - JUAN FARRAT DE BAL. - EVARISTO QUINTANA RUIZ. - JUAN SÁNCHEZ MUECHAN. - CARLOS CAIGAS DEL HOYO. - JUAN GONZÁLEZ". - Rubricados. . . . .

AL FOLIO 25. - APROBACION. - "Zaragoza a 20 de Enero de 1940. - RESULTANDO; que instruida esta causa por los tramites del juicio sumarísimo de urgencia. . . . . ACUERDO, prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declare firme y ejecutoria. - EL AUDITORA. - IGNACIO GRAU". - Rubricado. - hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra". . . . .

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno. -

Va. Bº.  
*Máximo Ruiz*  
DON MÁXIMO RUIZ POZO

*Cebaldero*



PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a *dos - por - to*  
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúcese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

*Y por promesa de jurisdicción del Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca.*

E/

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Samarite*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Andrés Gromina Jauregui*  
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup>—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup>—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup>—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup>—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 2 de Julio de 1943

El Juez Instructor,

*Preocupación*



Sr. Juez Municipal de

*Acañete de Litera*

Providencia Juez señor/  
Meler Colomina. / Tamarite de Litera a treinta de Noviembre  
 de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente carta-orden; registrese y en cumplimiento de la misma dirijanse oficios a las Autoridades locales para que se expidan la certificacion e informes interesados del encartado -  
 Andres Colomina Samperi y obtenido hágase el inventario de sus bienes o acredite la insolvencia del mismo por declaración de dos testigos, nombrando para uno u otro a los vecinos de esta villa D. Manuel Vidal Caset y a D. Santiago Ajella Ibañez; y, requierase al inculpado o a sus familiares para que exprese la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres.

Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez municipal de esta Villa, doy fe:

El/

*José Meler*

*Buenaventura Gracia*

Diligencia./ Al siguiente dia se remiten a las Autoridades locales los oficios acordados en la providencia anterior, doy fe:

*Gracia*

Comparecencia del inculpado/  
Andres Colomina Samperi / Tamarite a cuatro de Diciembre  
 de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario comparecio el anotado al margen a quien el señor Juez recibio juramento ofreciendo decir verdad, e interrogado convenientemente, manifiesta:

Que nació en esta Villa el dia 22 de Marzo del año 1896, siendo hijo legitimo de Jose Colomina Castanera y de Maria Samperi Lloret,

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma el

*Andrés Colomina Samperi*

compareciente con el señor Juez, doy fe:

M. / *[Signature]*

*Andrés Colomina*

*Buenaventura Gracia*  
*[Signature]*

Declaración del testigo D. /  
Santiago Anella Ibañez. / Tamarite a diez y seis de Diciembre de mil  
----- novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez Municipal y de mí el Secretario, comparece el tes-  
tigo anotado al margen a quien el señor Juez recibió juramento en le-  
gal forma, ofreciendo decir verdad, y manifestando tener 38 años de -  
edad, soltero, empleado.

Convenientemente interrogado por el señor Juez, dice: Que no co-  
noce bienes de ninguna clase al encartado Andrés Colomina Samperi

Leída y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y  
la firma con el señor Juez doy fe:

M. / *[Signature]*

*Santiago Anella*

*Buenaventura Gracia*  
*[Signature]*

Declaración del testigo D. /  
Manuel Vidal Caset. / Seguidamente compareció ante el señor -  
----- Juez y de mí el Secretario el testigo ano-  
tado al margen a quien el señor Juez recibió juramento en forma, ofre-  
ciendo decir verdad, y manifestando tener 39 años de edad, casado, -  
natural y vecino de esta Ville, zapatero.-

Convenientemente interrogado por el señor Juez, dice: Que no le co-  
noce bienes de ninguna clase al encartado Andrés Colomina Samperi

Leída y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la  
firma con el señor Juez, doy fe:

M. / *[Signature]*

*Manuel Vidal*

*Buenaventura Gracia*  
*[Signature]*

Diligencia. / Cumplida la providencia anterior y unidos los informes -  
de las Autoridades locales se remiten estas diligencias en el mismo -  
dia a la Superioridad, doy fe:

*Gracia*  
*[Signature]*



AYUNTAMIENTO NACIONAL

- DE -

TAMARITE DE LITERA  
(HUESCA)

Negociado .....

Número 1.334

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!

Visto el escrito de ese Juzgado de fecha 1ª del corriente mes por el que se interesa de esta Alcaldía la remisión al mismo, de, certificación de los bienes que figuren amillarados a nombre de los anotados al dorso de dicho escrito, con el líquido imponible de las fincas en 18 de Julio de 1936 y además si se les conoce otros bienes y cuales sean éstos: Examinados, la copia de Repartimiento de Rústica y Padrón de los Edificios y Solares existentes en este termino municipal del año 1936 remitida a este Ayuntamiento por la Administración Provincial de Propiedades y de Contribución territorial, así como los correspondientes por dichos conceptos, a los años de 1937 y 1938 hasta 1943 inclusive, que ya fueron confeccionados por la Junta Pericial del Distrito que obran en este Municipio, únicos documentos tributarios al Tesoro obrantes en este mismo Ayuntamiento, porque los que existían en el Archivo de este Municipio con los restantes documentos, fueron quemados por los Marxistas durante la dominación Marxista en el Movimiento Nacional Militar, Resulta: con relación al encartado del dorso de dicho escrito **Andrés Colomina Samper** que no figura en los mismos bajo concepto alguno, informando además al propio tiempo que no se le conocen bienes de otra clase en este termino municipal.

Dios guarde a V. muchos años  
Tamarite de Litera 7 Diciembre de 1943.

El Alcalde - Presidente



*Domingo Cortés*

Sr. Juez municipal de este Distrito de

Tamarite de Litera  
GOBIERNO DE ARAGON



# Alcaldía Nacional

DE

## TAMARITE DE LITERA

(Huesca)

Negociado

Número 1.379

Consecuente a lo que interesa de esta Alcaldía en escrito de fecha 12 del corriente mes dirigido a la misma, solicitando informe, sobre si, el consignado entre otros al dorso del citado escrito Andres Colomina Samperi, además de los bienes representados por el liquido imponible procedente de fincas de su propiedad en 18 de Julio de 1936, posee otros y cuales sean éstos, con expresión del numero de familiares a su cargo y medios con que cuenta para su sostenimiento ; tengo el honor de participar, que segun datos adquiridos aparte, de los que ya constan en el certificado expedido a los mismos efectos, no posee bienes de clase alguna, que tiene que atender al mantenimiento de su esposa y dos hijos con el producto en su trabajo oficio de labrador agrupando para ello la ayuda suya y familiares citados.

Dios guarde a V. muchos años.  
Tamarite de Litera 15 Diciembre de 1943.

El Alcalde - Presidente

*Pali casti*



Sr. Juez municipal de este Distrito de

T a m a r i t e d e L i t e r a .



Consecuente a su escrito de fecha 1º del actual, por el que se interesa informe acerca de la situación económica del encartado Andres Colomina - Samperí, he de manifestar a V. que este carece en absoluto de bienes; que tiene que atender a su esposa y dos hijos y que los únicos medios de vida con que cuenta para ello son - los que le proporciona su jornal de bracero y la ayuda que le presta uno de sus hijos con el suyo propio.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 11 de Diciembre de 1943

El Comandante de Puesto

*Juan Rando*  
*Rando*

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su estado civil tengo  
 el honor de informar en el sentido de que a  
 Andres Colomina Sempere, no se le conocen  
 bienes de fortuna y ha de atender a su esposa  
 y dos hijos no conociendo de otros medios  
 de vida que el que gana con su jornal de  
 bracero y el jornal que gana uno de sus  
 hijos braceros como el.

Dios que a V. ms. es.

Tamarite a 15 de Diciembre de 1943.



Jose Joaquin Parros

Ar. Juez Municipal de Tamarite

FALANGE ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J.O.N.S.

Jefatura comarcal

TAMARITE DE LITERA

*RC 635*

Consecuente a su escrito de fecha 1º del actual, por el que se interesa informe acerca de la situacion económicamente del encartado Andres Colomina - Samperí, he de manifestar a V. que este carece en absoluto de bienes; que tiene que atender a su esposa y dos hijos y que los únicos medios de vida con que cuenta para ello son - los que le proporciona su jornal de bracero y la ayuda que le presta uno de sus hijos con el suyo propio.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite 11 Diciembre de 1943.

El Jefe comarcal

*Palin Cort*



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite



A U T O  
Diciembre

En Barbastro a veintisiete de de mil novecientos cuarenta y tres.-

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Andres Colomina Samperi** apareciendo del mismo que el encartado de antecedentes izquierdistas fué Presidente del último Comité que se constituyó en Tamarite de Litera, pueblo donde residía; siendo condenado a la pena de seis años y un día ~~de prisión~~.---

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **no** tiene bienes de ninguna clase.-

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreséimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Andres Colomina Samperi**.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton**.- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.- y por prorroga de jurisdicción de Tamarite de Litera; doy fe:



*Francisco Marco Monton*

*Francisco Marco Monton*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de *abril* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 216 del Juzgado y 2216 de la Audiencia, seguido contra

*Andrés Colomina*

vecino de *esa*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



*Auto firme*  
*[Firma]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Tamarit*

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro por lo al precedente  
se ha de ~~haber~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~reson~~, y se  
reni en ~~el~~ ~~co~~ ~~testimonio~~ ~~del~~ ~~auto~~ ~~de~~ ~~sobre~~  
seimiento, segun est- recordo, hoy fe.

*[Handwritten signature]*

D.5.259.913

Providencia  
Juez  
Señor Bañeres

Tamarite de Litera  
veinte de Julio de  
mil novecientos eua-  
renta y cuatro. 23

La precedente comunicacion del  
Jefe. Sr. Fiscal en que se da por no-  
tificado del auto dictado en el presente  
expediente unase al mismo y habien-  
do transcurrido el plazo de cinco dias  
sin interponer recurso contra el, tra-  
ciéndose firmes librense los testimo-  
nios que en el mismo estan acordados  
en el referido auto y remitanse con  
atentas comunicaciones en las que se  
reiterara acuse de recibo para proceder  
al archivo de este expediente y tambien  
la oportuna carta orden al inferior para  
la notificacion del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don  
Mariano Bañeres Lavero Juez de Jus-  
ticion ejerciente de este Partido doy fe.

~~D. Maria Demis~~

Viligerua Que el mismo dia se efec-  
tua la union y se libran los testimonios  
con atentas comunicaciones en los tér-  
minos acordados y tambien la orden  
al inferior. doy fe.

*(Firma)*

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA

*Responsabilidades Politicas*

Causa n.º *2216 Audiencia*  
*Idem n.º 216 Juzgado*  
Sobre *Responsabilidades Politicas*

Contra *Andrés Colina Lopez*  
*Vecino de Tamarite*



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *20 de Julio* de 194*4*  
El Secretario Judicial,

*[Signature]*  
*[Signature]*

Sr. Juez Municipal de .....

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Se notifique al expediente de anotado al margen habiendo dictado por este Juzgado con fecha 27 del mes de Diciembre auto de sobreseimiento en el expediente que tambien se indica.*

Providencia }  
Juan Paneres }  
Señor Paneres }  
Hoyante Veintinueve  
de Julio de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente  
canta orden cumplase cuanto en la mis-  
ma se ordena a cuyo efecto den orden  
Verbal al Alguacil de este Juzgado  
y cumplimentada reportera a su proceden-  
cia.

Lo mandó y firma el Señor  
Don Mariano Paneres Carnero Jefe  
Municipal de esta Villa de que certifico



Mariano Paneres

Buenavista gracia

Diligencia En el mismo día se da or-  
den Verbal al Alguacil  
de que certifico.

Gracia

Notificación En el mismo día y te-  
nido a mi presencia  
a Andres Colamina Samperi  
le notifiqué el auto de sobreseimiento  
dictado por el Juzgado de Instrucción de  
este Partido en 24 del pasado Diciembre  
en el expediente de Responsabilidad Po-  
litica seguido contra el mismo y en prue-  
ba de quedar enterado firma por el  
híjico.

Andres Colamina

Gracia  
L. Garcia

Deligencia En el mismo día y cum-  
plimentada la anterior carta  
orden se reporta a su procedencia  
de que certifico.

Gracia  
